

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**

**Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas**

**ANÁLISIS Y APLICACIÓN DEL IMPUESTO MÍNIMO GLOBAL  
COMPLEMENTARIO A LAS MULTINACIONALES**

**PROYECTO INTEGRADOR**

Previo la obtención del Título de:

**Licenciado en Auditoría y Control de Gestión**

Presentado por:

Freddy Geancarlos Crespín Sanchez

Tommy Vicente Troya Pin

**GUAYAQUIL - ECUADOR**

Año: 2022

## **DEDICATORIA**

El presente proyecto va dedicado a Dios, quien ha sido el principal guía a lo largo de mi formación profesional. A mi familia, quienes han permitido que se logre el objetivo de culminar de mejor manera esta etapa, con su esfuerzo y confianza permanente en mis capacidades. Finalmente, dedico este proyecto a mis amigos con quienes he vivido los mejores momentos dentro y fuera de la Universidad, aparte de ser personas excepcionales y dedicados con sus objetivos.

**Freddy Geancarlos Crespín Sánchez**

## **DEDICATORIA**

Dedico este proyecto a Dios quien ha sido mi guía y me ha brindado sabiduría a lo largo de toda mi formación académica y así culminar con éxitos las metas propuestas. A mis padres, quienes han sido el motor fundamental para lograr cada uno de mis objetivos y haberme brindado su apoyo incondicional en las etapas más difíciles de la carrera. Finalmente, dedico este proyecto a mis compañeros de carrera con quienes compartí largas horas de estudio, así como por su apoyo durante todo este largo camino.

**Tommy Vicente Troya Pin**

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a Dios por permitirme siempre tomar las mejores decisiones que me han llevado a este punto en mi vida. Inmensamente agradecido con mis padres, por formarme y cultivar en mí siempre los mejores valores y cualidades para enfrentarme a la sociedad, es tiempo de hoy retribuir con una pequeña parte de todo lo que han hecho por mí. A la ESPOL y a sus docentes quienes me han recibido en sus aulas y me han instruido a lo largo de esta etapa y permitirme enfrentarme al mundo laboral con éxito. Finalmente, a mi compañero de proyecto, quien aparte de aportar con sus conocimientos y colaborar dentro de este proyecto, ha sido un gran amigo que la Universidad me ha permitido conocer.

**Freddy Geancarlos Crespín Sánchez**

## **AGRADECIMIENTOS**

Primeramente, le agradezco a Dios por permitirme confiarle todos mis anhelos personas y académicos con la seguridad de que con su ayuda los lograría materializar. Así también, agradezco a mis padres por inculcarme desde pequeño el valor de la perseverancia y perseguir cada uno de mis sueños por más difícil que sea el camino. A mi querida alma mater y sus docentes, quienes me acompañaron a lo largo de toda esta hermosa etapa de mi vida y me compartieron sus conocimientos para formarme como un profesional de excelencia. Finalmente, a mi compañero de proyecto a quien conozco desde el primer semestre de la carrera y que gracias su incondicional apoyo y conocimiento este proyecto pudo ser culminado con éxito.

**Tommy Vicente Troya Pin**

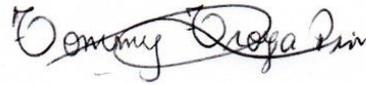
## DECLARACIÓN EXPRESA

"Los derechos de titularidad y explotación, nos corresponde conforme al reglamento de propiedad intelectual de la institución; Freddy Geancarlos Crespín Sanchez y Tommy Vicente Troya Pin damos nuestro consentimiento para que la ESPOL realice la comunicación pública de la obra por cualquier medio con el fin de promover la consulta, difusión y uso público de la producción intelectual"



---

Freddy Geancarlos Crespín Sanchez



---

Tommy Vicente Troya Pin

# EVALUADORES



Firmado electrónicamente por:  
**MARLON VICENTE  
MANYA ORELLANA**

---

**Econ. Marlon Manyá**

PROFESOR DE LA MATERIA



Firmado electrónicamente por:  
**AZUCENA DE LAS  
MERCEDES TORRES  
NEGRETE**

---

**CPA. Azucena Torres**

PROFESOR TUTOR

## RESUMEN

El actual documento estudia la incidencia tributaria de la aplicación del impuesto mínimo global complementario que recae sobre las compañías multinacionales mediante la comprobación de la aplicación correcta de las reglas GloBE, proyecto impulsado por la OCDE y países del G20.

El objetivo de la iniciativa tomada por parte de más de 160 países es recaudatorio y preventivo, recaudatorio por la recepción del impuesto que deberán pagar las multinacionales y preventivo por desincentivar el traspaso de beneficios hacia jurisdicciones/países de baja tributación o directamente sin responsabilidad tributaria (paraísos fiscales). Con las premisas mencionadas anteriormente, se procede a analizar el tratamiento y ejecución de este impuesto, desde los parámetros solicitados para determinar su base imponible, así como su monto fiscal final de acuerdo con la jurisdicción donde posea participación física.

Para alcanzar la eficiencia en el desarrollo del proyecto, se planteó realizar una investigación no experimental de carácter descriptivo, exploratorio y explicativo a través del uso de herramientas de investigación como análisis documental que permitió conocer el tratamiento y desarrollo del impuesto.

Con respecto a los resultados más relevantes se presentó que dicho impuesto cumple con su objetivo recaudatorio. Adicionalmente, condiciona a las multinacionales que buscan traspasar sus beneficios hacia jurisdicciones con baja o nula carga tributaria. En contraste a lo mencionado previamente, se establecen condiciones por participación indirecta para evitar la doble imposición y se lo reconoce como un beneficio tributario que puede descontarse del monto fiscal final consolidado.

**Palabras clave:** Impuesto, multinacionales, reglas GloBE, jurisdicción.

## **ABSTRACT**

*The current document studies the tax incidence of the application of the complementary global minimum tax that falls on multinational companies by verifying the correct application of the GloBE rules, a project promoted by the OECD and G20 countries.*

*The objective of the initiative taken by more than 160 countries is collection and prevention, collection by receiving the tax that multinationals must pay and prevention by discouraging the transfer of profits to jurisdictions/countries with low taxation or directly without tax liability (tax havens). With the premises mentioned above, we proceed to analyze the treatment and execution of this tax, from the parameters requested to determine its tax base, as well as its final tax amount according to the jurisdiction where it has physical participation.*

*To achieve efficiency in the development of the project, it was proposed to carry out a non-experimental investigation of a descriptive, exploratory, and explanatory nature using research tools such as documentary analysis that allowed knowing the treatment and development of the tax.*

*With respect to the most relevant results, it was presented that said tax meets its collection objective. Additionally, it conditions multinationals that seek to transfer their profits to jurisdictions with low or no tax burden. In contrast to what was previously mentioned, conditions are established for indirect participation to avoid double taxation and it is recognized as a tax benefit that can be deducted from the final consolidated tax amount.*

**Keywords:** *Tax, multinationals, GloBE rules, jurisdiction.*

# ÍNDICE GENERAL

RESUMEN .....	I
ABSTRACT.....	II
ÍNDICE GENERAL.....	III
ABREVIATURAS .....	V
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES .....	VI
ÍNDICE DE TABLAS .....	VII
ÍNDICE DE ECUACIONES.....	VIII
CAPÍTULO 1 .....	1
1. Introducción.....	1
1.1. Descripción del problema .....	2
1.2. Justificación del problema .....	4
1.3. Objetivos .....	4
1.3.1. Objetivo General.....	4
1.3.2. Objetivos Específicos.....	4
1.4. Marco teórico .....	5
1.4.1. Definiciones .....	6
CAPÍTULO 2.....	8
2. Metodología.....	8
2.1. Diseño de la investigación.....	8
2.2. Tipo de Investigación .....	8
2.3. Técnica de investigación .....	9
2.3.1. Estudio de Casos.....	9
2.3.2. Fuentes de información .....	9
2.4. Segmentación de Ingresos (Pilar 1) .....	10
2.4.1. Alcance.....	10

2.4.2.	Nexo .....	12
2.4.3.	Reglas de obtención de ingresos .....	13
2.4.4.	Base Imponible .....	18
2.4.5.	Asignación de Utilidad .....	19
2.5.	Impuesto Mínimo Global Complementario (Pilar 2) .....	19
2.5.1.	GloBE rules .....	19
2.5.2.	Parámetros para la aplicación del IIR .....	20
CAPÍTULO 3 .....		23
3.	Resultados Y ANÁLISIS .....	23
3.1.	Caso 1 / Caso Netflix / Escenario 1: Segmentación de ingresos .....	23
3.2.	Caso 2 / Caso Netflix / Escenario 1: Aplicación de IIR a Netflix casa matriz (California – Estados Unidos) que posee una de sus sedes en Ámsterdam (Países Bajos) e ingresos por intereses de propiedad en Islas Caimán. ....	29
3.3.	Caso 2 / Caso Netflix / Escenario 2: Aplicación de IIR a Netflix casa matriz (California – Estados Unidos) que posee una de sus sedes en Ámsterdam (Países Bajos) y la MNE ingresos por intereses de propiedad en Islas Caimán. ....	34
CAPÍTULO 4 .....		37
4.	Conclusiones Y Recomendaciones .....	37
4.1.	Conclusiones.....	37
4.2.	Recomendaciones.....	37
BIBLIOGRAFÍA .....		39
5.	Bibliografía .....	39

## **ABREVIATURAS**

**ESPOL** Escuela Superior Politécnica del Litoral

**USD** Dólares estadounidenses

**OCDE** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

**ADS** Servicios digitales automatizados (Automated Digital Services)

**CFB** Negocios orientados al consumidor (Consumer Facing Businesses)

**MNE** Compañía multinacional

**PBT** Utilidad antes de impuestos (Profit Before Tax)

**GAAP** Principios de contabilidad generalmente aceptados (Generally Accepted Accounting Principles)

**SEC** Securities and Exchange Comisión

## **ÍNDICE DE ILUSTRACIONES**

Ilustración 1 : Representación gráfica del caso de estudio - escenario 1.....	31
Ilustración 2: Representación gráfica del caso de estudio - escenario 2.....	34

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Actividades e ingresos por ADS .....	14
Tabla 2: Indicadores para asignación de origen de ingresos ADS.....	15
Tabla 3: Indicadores para asignación de origen de ingresos CFB.....	17
Tabla 4: Estado de Resultado Trimestral Netflix Inc. (Expresado en Miles de USD) ....	23
Tabla 5: Composición de Ingresos Netflix Inc. (Expresado en miles de USD) .....	24
Tabla 6: Pruebas de Umbrales sobre Netflix Inc.....	24
Tabla 7: Determinación de utilidad por tipo de ingresos (Expresado en Miles de USD)	25
Tabla 8: Estimación de Ingresos por País (Expresado en Miles) .....	26
Tabla 9: Pruebas de Umbrales por países (Expresado en Miles de USD).....	26
Tabla 10: Asignación de ingresos por método del Nivel de Ingresos.....	28
Tabla 11: Asignación de ingresos por método del Margen de Ganancia .....	28
Tabla 12: Tasa de IR e IIR aplicable en cada jurisdicción .....	31
Tabla 13: Bases imponibles de IR de cada jurisdicción (expresado en miles de USD).	32
Tabla 14. Responsabilidad fiscal inicial para la entidad ubicada en Islas Cayman .....	32
Tabla 15. Responsabilidad fiscal de la MNE matriz.....	35
Tabla 16. Cálculo del IIR en intereses de propiedad Países Bajos con participación directa (expresado en miles de USD).....	35
Tabla 17. Participación directa sobre los intereses de propiedad .....	35
Tabla 18: Mecanismo de compensación por participación indirecta .....	36

## ÍNDICE DE ECUACIONES

Ecuación 1: Umbral de Ingreso para Nexos con Jurisdicciones .....	12
Ecuación 2: Estimación de Ingresos por país.....	25
Ecuación 3: Determinación de utilidad a reasignar .....	27
Ecuación 4: Determinación de % de asignación en función a los ingresos.....	27

# CAPÍTULO 1

## 1. INTRODUCCIÓN

Desde la crisis económica del 2008, una serie de cambios económicos han envuelto al mundo, dichos cambios han afectado tanto positiva como negativamente a la economía de los países. Por esta razón, la necesidad de adaptación de las compañías ha permitido que las mismas logren encontrar alternativas para poder triunfar sobre un entorno cambiante.

Sin embargo, el desarrollo económico positivo de las compañías no siempre refleja las mismas condiciones para el país donde se encuentra, debido a que se ha convertido en un desafío hallar métodos efectivos para lograr que las empresas puedan aportar de forma justa y adecuada a la economía del país mediante el pago de impuestos.

Esta problemática ha sido objeto de un sinnúmero de iniciativas tributarias por parte de organizaciones internacionales conformadas por países que tratan de velar por su bienestar económico, entre ellas destacan organizaciones como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organizaciones para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el G20, quienes han estado promoviendo ciertas reglas para regular la tributación en los países, pero dichos proyectos no han podido concretarse debido a la falta de consenso dentro de la mismas organizaciones.

Sin que estos antecedentes sean impedimento, en el año 2012 se logra ejecutar la iniciativa del proyecto BEPS (Base Erosion and Profit Shifting) por parte de la OCDE, quienes intentan crear estrategias con la finalidad de deteriorar el concepto de la creación de bases imponibles al momento de tributar e impedir el traspaso de beneficios hacia las áreas de menor carga impositiva (paraísos fiscales).

Con lo mencionado anteriormente en conjunto con el impresionante crecimiento de la economía digital en los últimos 10 años, en el 2017, la OCDE presenta un proyecto basado en la creación de dos pilares, es decir, dos grandes reglas de tributación que permitirían regular diferentes aspectos tributarios en ciertas multinacionales que brindan productos o prestan servicios en distintos países, pero al no contar con una residencia

física en dichas jurisdicciones, estas últimas no pueden ejercer una recaudación tributaria del impuesto a las ganancias por los ingresos generados por las multinacionales dentro de su territorio.

El primer pilar se enfoca en asignar el derecho de imposición a las jurisdicciones donde las multinacionales generan ingresos y regular el traspaso de beneficios. Mientras que el segundo pilar tiene como objetivo establecer un impuesto mínimo global complementario al impuesto a la renta sobre aquellas multinacionales que califiquen con los parámetros establecidos por la OCDE.

Ambos pilares permitirían recaudar alrededor de 300,000 millones de dólares, aproximadamente, entre los tributos que realizarán las multinacionales a las jurisdicciones en las que efectivamente generan sus ingresos y la aplicación del impuesto mínimo global fijado en una tasa del 15%.

Con los antecedentes descritos, esta investigación se centra en analizar la aplicación de ambos pilares cuya operatividad fiscal empieza a regir a partir del 2023, sin descuidar que ambas reglas de tributación son transversales y enfocan su aplicación sobre multinacionales, pero aquellas deben superar montos mínimos que las sujetan inmediatamente a tributar de acuerdo con el pilar al que califiquen. La primera regla aplica para aquellas multinacionales que generen ingresos superiores a los 20,000 millones de dólares mientras que la segunda regla enfoca su aplicación a aquellas multinacionales que generan ingresos superiores a los 750 millones de dólares.

Actualmente, se continúan puliendo ciertos aspectos con respecto a la aplicación del impuesto mínimo global y los marcos teóricos a seguir tanto para el primer pilar como para el segundo pilar (Reglas GloBe).

### **1.1. Descripción del problema**

El impuesto mínimo global a las multinacionales es una propuesta establecida por parte de un gran porcentaje de la OCDE y países que conforman el G20. Dicho impuesto tiene como objetivo regular la tasa impositiva fiscal a nivel mundial y evitar el traspaso de recursos y beneficios a jurisdicciones de menor carga impositiva.

Inicialmente, la tasa impositiva del impuesto presentaba variaciones de acuerdo con las condiciones de la jurisdicción donde se aplique, siendo a veces mayor o menor

de lo establecido, finalmente, se determinó una tarifa mínima del 15%. Su funcionalidad se define como su palabra “complementario”, puesto que ajusta la tasa impositiva de renta actual de la jurisdicción para aplicarse (como mínimo) el 15% de impuesto a la renta sobre los ingresos generados en dicha jurisdicción.

Este impuesto es aplicable a aquellas multinacionales que generen ingresos superiores a los 750 millones de dólares, sin embargo, también pueden participar aquellas multinacionales de interés de acuerdo con el umbral monetario que establezca el país.

Por otra parte, el primer pilar o regla de segmentación de ingresos tiene como objeto que las compañías multinacionales realicen una asignación de ingresos a todas aquellas jurisdicciones en las que efectivamente obtuvieron ingresos y que debido a que la multinacional no poseía una residencia fiscal en ellas, no realizaba el pago del impuesto sobre las ganancias.

Adicionalmente, la aplicación de ambos pilares se encuentra sujeta a las restricciones, condiciones y situaciones económicas tanto de las compañías multinacionales como en los países en los que se originen los ingresos y los países en los que se pagan.

Las situaciones descritas en los párrafos que anteceden requieren un alto grado de experticia y conocimiento del cuerpo legal que norman estas dos grandes reglas de tributación, de ahí que conlleve un amplio nivel de dificultad la aplicación de estos cuerpos legales, lo que podría conllevar a una incorrecta praxis tributaria internacional y un perjuicio tributario tanto para las jurisdicciones beneficiarias como para las mismas multinacionales.

Finalmente, se considera compleja la determinación de la base imponible que sería afectada por el impuesto mínimo global complementario debido a los umbrales que pueda establecer la jurisdicción donde aplique, así como, la participación que pueda tener en intereses de propiedad en países donde deba aplicarse dicho impuesto. Por otra parte, la complejidad presente en la base de segregación de impuesto radica en la consideración de los tipos de ingresos aplicables, restricciones de rentabilidad, condiciones económicas de los países y demás.

## **1.2. Justificación del problema**

El presente estudio está enfocado a la estructura, aspectos tributarios, segmentación de ingresos de acuerdo con la jurisdicción donde se generan y condiciones de aplicabilidad del impuesto mínimo global a las multinacionales.

Por ello, se analizarán los aspectos tributarios que surgen al momento de aplicarse la tasa impositiva, las condiciones que deben cumplir las multinacionales para adoptar este impuesto, en relación con la tasa impositiva de renta local de la jurisdicción donde tributan las multinacionales; considerando las condiciones y requerimientos establecidos en el segundo pilar de las reglas GloBe.

Así mismo, se examinarán los efectos tributarios de la segmentación de ingresos de acuerdo con lo establecido en el pilar 1 tanto en las compañías multinacionales como en los países latinoamericanos, quienes mayormente son afectados por dichas empresas que generan ingresos dentro de estos países, pero no tributan en ellos.

El presente trabajo nace a partir de la aprobación del proyecto de fiscalidad internacional propuesto por la OCDE y la necesidad de establecer una correcta praxis tributaria para la aplicación de dicho proyecto, así como, identificar los efectos tributarios surgidos por la aplicación del impuesto mínimo global complementario y la segmentación de ingresos tanto para las compañías multinacionales como las diversas administraciones tributarias del mundo.

## **1.3. Objetivos**

### **1.3.1. Objetivo General**

Analizar la incidencia tributaria de la aplicación del impuesto mínimo global complementario sobre las compañías multinacionales mediante la verificación de la correcta aplicación de las reglas GloBe propuestas por la OCDE.

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

1. Estudiar la correcta aplicación de la normativa legal sujeta a la determinación del impuesto bajo análisis Reglas GloBe.
2. Estimar el impacto tributario de la aplicación de la segmentación de ingresos sobre las compañías multinacionales y las recaudaciones a las que serían acreedores las administraciones tributarias de los países latinoamericanos.

3. Modelar el uso del impuesto mínimo global complementario a las multinacionales mediante la utilización de casos de estudio que permitan aproximarse a una interpretación idónea del impuesto.

#### **1.4. Marco teórico**

La digitalización y la globalización han impactado de forma significativa a las economías de todo el mundo, así como, a la de cada una de las personas. Este efecto se ha visto acrecentado en la última década donde se ha evidenciado la más grande evolución digital vista hasta la fecha.

El contexto de la pandemia COVID-19 ha desatado diferentes puntos críticos en los diferentes sectores económicos de todo el mundo, afectando en gran cantidad a sectores fundamentales como el turístico, inmobiliario, textil, entre otros. Sin embargo, este escenario no solo desencadenó bajas, por otro lado, la industria farmacéutica, la industria de bienes de primera necesidad, el sector digital, quien principalmente culminó el período fiscal con picos extremadamente elevados en sus utilidades en comparación con períodos anteriores debido al masivo consumo de sus diferentes servicios, producto de la emergencia sanitaria.

Toda esta evolución digital e interconexión mundial ha traído desafíos para la tributación internacional, puesto que, las leyes actuales vigentes, desde hace más de un siglo, llevaron a que las compañías produzcan más ingresos y sean las que menos tributen a pesar de sus exorbitantes ganancias. De acuerdo con J. Ignacio Conde-Ruiz y Juan José Ganuza (2022) indican que una de las primeras responsabilidades que deberían asumir las grandes empresas proveedoras de servicio digital es la fiscal, gran parte de las multinacionales eluden este deber, pues aprovechan los sectores que ofrecen baja carga tributaria para concentrar la mayor parte de los ingresos generados.

Frente a tal situación, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha desarrollado nuevas reglas de tributación internacional a fin de evitar que las grandes compañías multinacionales trasladen sus exorbitantes ganancias a jurisdicciones con baja tributación o con grandes incentivos tributarios.

Estas nuevas reglas de tributación proponen un enfoque de dos pilares, el primero busca plantear una solución a la problemática de cómo gravar las ganancias en el país

donde se originan aquellas compañías altamente digitales y que carecen de una institución física en los países donde generan sus ganancias, mientras que, el pilar 2 garantiza una tasa impositiva mínima a nivel mundial, que se definió en 15 puntos porcentuales a las casas matrices de estas grandes multinacionales, definiendo así cuatro elementos claves para la ejecución de estos pilares: Income Inclusion Rule (IIR), Under Taxed Payment Rule (UTPR), Switch-over Rule (SOR) y Subject To Tax Rule (STTR) (OECD/G20, 2021).

#### **1.4.1. Definiciones**

Para obtener un mayor entendimiento del presente proyecto es necesario poseer un conocimiento previo de ciertos conceptos tratados lo largo de la investigación.

**Globalización:** Tendencia a crear grupos numerosos, más grandes, diversos y complejos, que aumenta las desigualdades cambiándolas por fórmulas, actitudes o comportamientos estandarizados (Naim, 2003)

**Tributación internacional:** Consiste en la interacción de los principios de la fuente y de la residencia junto al análisis de lo que hace o entrega cada país al otro (Charles, 1981).

**Income Inclusion Rule (IIR):** La tributación mínima global consiste en una tributación adicional a la que se encontrará sujeta la entidad matriz de un grupo multinacional en relación con los ingresos obtenidos en las diferentes entidades que lo conforman, residentes en jurisdicciones fiscales donde la tributación es baja y en algunos casos nula, creando así un beneficio de carácter+ impositivo a favor de la jurisdicción fiscal de la entidad matriz (Gadea, 2021).

**Under Taxed Payment Rule (UTPR):** La tributación mínima sobre rentas pagadas es aplicada sobre pagos realizados a compañías que forman parte del grupo y que residen en territorios donde no se ha aplicado la IIR en la medida que ayuden a cubrir la infratributación de dichas empresas residentes en estas jurisdicciones (Gadea, 2021).

**Switch-over Rule (SOR):** La tributación mínima sobre los ingresos generados en sus establecimientos permanentes amerita la existencia de una exención, que resulta de un convenio por ambas partes (bilateral) para evitar la doble imposición (Gadea, 2021).

**Subject To Tax Rule (STTR):** La retención sobre pagos que generan ingresos infragravados consiste en una retención sobre el importe pagado a una entidad que se encuentra en una jurisdicción con un nivel de tributación bajo (Gadea, 2021).

**Infratributación:** Erosión de la base imponible y traslado de beneficios propiciados por la existencia de lagunas o mecanismos no deseados entre los distintos sistemas impositivos nacionales de los que pueden servirse las empresas multinacionales (OCDE, 2021).

# CAPÍTULO 2

## 2. METODOLOGÍA

### 2.1. Diseño de la investigación

El diseño que se planteó en el presente proyecto se basó en una investigación de carácter no experimental. De acuerdo con Tegni Grajales (2000), este diseño se emplea, puesto que, el investigador limita su investigación a la observación de los acontecimientos ocurridos por determinado fenómeno sin intervenir en el mismo, es decir, que no se alteran, modifican o manipulan las variables para observar su comportamiento. Este diseño fue seleccionado debido a que los autores no realizan modificaciones sobre las variables, como lo es el impuesto mínimo global complementario, sino que se centra en la descripción y aplicación de la metodología de cálculo basado en un caso específico.

### 2.2. Tipo de Investigación

Para alcanzar la eficiencia del proyecto, las estrategias de investigación escogidas fueron la exploratoria, descriptiva y explicativa. Aquellos fueron seleccionados debido a que sus características se ajustan a la metodología aplicable en este proyecto. La investigación exploratoria ejercita las técnicas de documentación, te ayuda a relacionarte con la literatura bibliográfica hemerográfica y documental del tema en cuestión, sobre las cuales se elaboran los trabajos científicos (H. Ñaupas, 2013). La mencionada investigación se realizó para entender el objetivo de los pilares, así como su funcionamiento por separado y en conjunto.

De forma análoga, de acuerdo con Nicomedes Esteban (2018), “la investigación descriptiva es una investigación de segundo nivel, inicial, cuyo objetivo principal es recopilar datos e informaciones sobre las características, propiedades, aspectos o dimensiones de las personas, agentes e instituciones de los procesos sociales. Se aplicó este tipo de investigación para realizar un estudio descriptivo de los principales componentes del impuesto y de los parámetros establecidos en cada pilar.”

Adicionalmente, Esteban (2018) define a la investigación explicativa como un “nivel más complejo, más profundo y riguroso de la investigación básica, cuyo objetivo

principal es la verificación de hipótesis causales o explicativas; el descubrimiento de nuevas leyes científico-sociales, de nuevas micro teorías sociales que expliquen las relaciones causales de las propiedades o dimensiones de los hechos, eventos del sistema y de los procesos sociales.” Se empleó esta investigación para explicar, de forma práctica, la aplicación del impuesto mínimo global complementario y los criterios que establece el pilar 1 para la segmentación de ingresos.

### **2.3. Técnica de investigación**

Para alcanzar la efectividad en el análisis del impuesto, se utiliza la técnica cualitativa con el objetivo de reflejar la aplicación del impuesto y la segmentación de ingresos mediante diversas herramientas de análisis como la observación, estudios de caso, investigación bibliográfica, entre otros.

#### **2.3.1. Estudio de Casos**

El estudio de casos hace referencia a un método de investigación cualitativo que permite del desarrollo de investigación a través del estudio de un fenómeno objeto de análisis en una situación real mediante el uso de diversas fuentes de evidencia tanto cualitativas como cuantitativas en simultaneo. Por lo cual, esta técnica es uno de los métodos más adecuados para estudiar la situación real de una problemática en donde se requieren explicar relaciones causales del hecho, explicar perfiles inmersos en la problemática, analizar procesos y dar a conocer teorías o aceptarlas. (Jiménez Chaves, 2012)

#### **2.3.2. Fuentes de información**

Para el desarrollo de los casos de estudio analizados en el presenta proyecto se usará una combinación de datos reales como lo son los estados financieros consolidados de la compañía bajo análisis y data presuntiva para estimar los ingresos y el total de suscriptores que posee la compañía en cada país bajo análisis. Adicionalmente, para el desarrollo de caso de estudio referente al cálculo del impuesto minino global complementario se usará una data 100% presuntiva referente a la composición societaria y partición de la compañía bajo análisis en sus filiales y demás.

## **2.4. Segmentación de Ingresos (Pilar 1)**

En esta sección se realizará un análisis de las bases para la aplicación del Pilar 1 mismo que tiene como objetivo crear reglas de nexos y asignación de beneficios a fin de garantizar la asignación de derechos fiscales sobre los beneficios obtenidos en cada una de las legislaciones en donde se generaron dichos ingresos independientemente de si la compañía multinacional cuenta con presencia física en dichas legislaciones.

Para lograr este objetivo la OCDE en el marco inclusivo sobre BEPS “Tax Challenges Arising from Digitalisation – Report on Pillar One Blueprint” ha definido 2 componentes principales, los cuales se detallan a continuación:

- a) Cantidad A: Derecho impositivo para las jurisdicciones de mercado sobre una parte de la ganancia residual calculada a nivel de grupo (o segmento) de una compañía multinacional (OCDE, 2020).
- b) Cantidad B: Rentabilidad fija por determinadas actividades de comercialización y distribución de referencia que se desarrollen físicamente en una jurisdicción de mercado (OCDE, 2020).

El presente estudio se base en la aplicación de las bases de la cantidad A puesto que los lineamientos para la aplicación de la cantidad B se encuentran en desarrollo y se esperan se encuentren disponible para finales del 2022.

### **2.4.1. Alcance**

Para definir aquellas compañías que se encuentran dentro del alcance del Pilar 1 se ha definido 2 pruebas esenciales para dicha definición:

#### **2.4.1.1. Prueba de Actividad**

Debido a la globalización y digitalización de la economía, una compañía sin necesidad de presencia física dentro de una legislación puede participar de forma activa y sostenida de su economía, por otro lado, existen sectores que participan activamente dentro de la economía de legislaciones donde no cuentan con presencia física sin necesidad de los beneficios de la digitalización y que debido a su naturaleza del negocio se efectúa de esta forma. Dado esto, es pertinente definir aquellas actividades que se encontraran dentro del alcance de este pilar.

Para esta definición la ODCE dividió las actividades en servicios digitales automatizados (ADS por sus siglas en ingles) y negocios orientados al consumidor (CFB por sus siglas en ingles).

La definición de servicios digitales automatizados (ADS) se basa en que el servicio puede ser prestado de forma automatizada, es decir, una vez se haya configurado el sistema la participación humana para la prestación del servicio es mínima o nula, por otro lado, se definen los servicios prestados de forma digital es decir que son prestados a través de internet o una red electrónica. (OCDE, 2020).

A fin de brindar certeza a las compañías multinacionales y administraciones tributarias, la OCDE ha desarrollado una lista positiva de actividades que se incluyen como ADS, la cual se detalla a continuación:

- Servicio de publicidad online
- Venta u otra enajenación de datos de usuario
- Motores de Búsqueda en línea
- Plataformas de redes sociales
- Plataforma de intermediación en línea
- Servicios de Contenido Digital
- Juegos en línea
- Servicios de enseñanza en línea estandarizados
- Servicios de computación en la nube

Los negocios orientados al consumidor (CFB) se define como aquellas compañías que basan en la comercialización de bienes o servicios de un tipo comúnmente vendido a consumidores incluyendo aquellas que realicen la comercialización de dichos bienes o servicios a través de intermediarios, franquicias o licencias.

Finalmente, se excluyen a aquellos sectores que en donde no existen desafíos por la digitalización de la economía como lo son los recursos naturales; servicios financieros; construcciones, venta y arrendamiento de propiedad; negocios aéreos y marítimos internaciones.

#### **2.4.1.2. Prueba de Umbral**

A fin de direccionar la normativa a aquellas compañías multinacionales más grandes y rentables, se definieron dos parámetros para determinar si dichas compañías se encuentran dentro del alcance del Pilar 1:

1. Prueba global de ingresos: Se encontrarán dentro del alcance del pilar 1 aquellas compañías multinacionales con Ingresos consolidados superiores a 20.000 millones de euros
2. Prueba de Rentabilidad: Se encontrarán dentro del alcance del pilar 1 aquellas compañías multinacionales con una rentabilidad superior a 10 puntos porcentuales con relación a los ingresos generados (utilidad antes de impuestos).

#### **2.4.2. Nexo**

Las reglas de segmentación (reasignación) de ingresos reconocen que los derechos tributarios no pueden atribuirse únicamente a la jurisdicción donde la compañía cuenta con presencia física, por lo que es necesario establecer reglas que permitan evidenciar que las compañías multinacionales ejercen una participación activa y sostenida de las economías de las demás jurisdicciones donde obtiene sus ingresos, pero no cuenta con presencia física.

Para lograr este objetivo la OCDE ha definido una prueba ingresos adicional para determinar si una jurisdicción posee derecho a la asignación del Monto A, a fin de evitar que las jurisdicciones más pequeñas no cumplan con la prueba de ingresos inicial debido a su tamaño y volumen de sus actividades económica, se definirá un nivel diferenciado para la prueba en mención, como se muestra a continuación.

*si PIB > 40.000 millones, umbral de 1 millon de euros*

*si PIB < 40.000 millones, umbral de 250.000 de euros*

#### **Ecuación 1: Umbral de Ingreso para Nexo con Jurisdicciones**

En octubre de 2021, junto con la aprobación del impuesto mínimo global complementario (GloBe Rules) se definió el umbral de 1 millón de euros para que una jurisdicción tenga derecho a la asignación del monto A siempre que el PIB sea mayor a los 40.000 millones de euros, a fin de precautelar los ingresos generados en economía

pequeñas es decir economía de países en vías de desarrollo se definió un umbral 250.000 euros si el PIB de la jurisdicción no supera los 40.000 millones de euros.

### **2.4.3. Reglas de obtención de ingresos**

Esta regla establece las bases para determinar los ingresos que corresponden a cada una de las jurisdicciones en los que se generan, para esto se definirá una serie de indicadores para cada tipo de ingresos que se encuentren dentro de la aplicación del Pilar 1.

Los indicadores se encuentran en forma jerárquica, es decir que el primer indicador dentro de la lista es definido como el más fiable para determinar la jurisdicción fuente del ingreso obtenido y en caso de ser impracticable la utilización de ese indicador se utilizará el siguiente y así sucesivamente. El enfoque utilizado para definir el origen de los ingresos busca garantizar que exista la suficiente flexibilidad para adaptarse a las distintas formas en la que las compañías obtienen sus ingresos.

#### **2.4.3.1. Servicios Digitales Automatizados**

A continuación, se definen una lista no exhaustiva de las actividades o negocios que componen los servicios digitales automatizados y los ingresos tipos de ingresos que generaran.

**Tabla 1: Actividades e ingresos por ADS**

<b>Servicios Digitales Automatizados</b>	<b>Tipo de Ingreso</b>
Servicios de publicidad en línea	Ingresos por servicios de publicidad en línea
Venta u otra enajenación de datos de usuario	Ingresos por venta u otra enajenación de datos de usuario
Motores de búsqueda en línea	Ingresos por servicios de publicidad en línea Ingresos por venta u otra enajenación de datos de usuario
Plataformas de redes sociales	Ingresos por servicios de publicidad en línea Ingresos por venta u otra enajenación de datos de usuario Ingresos por servicios de contenido digital
Servicios de Plataforma de Intermediación en Línea	Ingresos por servicios de publicidad en línea Ingresos por venta u otra enajenación de datos de usuario Ingresos por servicios de plataforma de intermediación en línea Ingresos por servicios de contenido digital
Servicios de contenido digital	Ingresos por servicios de contenido digital Ingresos por venta u otra enajenación de datos de usuario Ingresos por servicios de publicidad en línea
Juego en línea	Ingresos por servicios de publicidad en línea Ingresos por venta u otra enajenación de datos de usuario Ingresos por servicios de contenido digital
Servicios de enseñanza en línea estandarizados	Ingresos por servicios de publicidad en línea Ingresos por venta u otra enajenación de datos de usuario

	Ingresos por servicios de contenido digital
Servicios de computación en la nube	Ingresos por servicios de publicidad en línea Ingresos por servicios de computación en la nube

**Tabla 2: Indicadores para asignación de origen de ingresos ADS**

<b>Tipo de Ingreso</b>	<b>Indicador</b>
Servicios de publicidad en línea	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Geolocalización del dispositivo espectador en el momento de la visualización</li> <li>b) Dirección IP del dispositivo del espectador al momento de la visualización</li> <li>c) Otra información disponible para determinar la ubicación en tiempo real</li> </ul>
Otros servicios de publicidad en línea	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Residencia habitual del espectador obtenida a través de la geolocalización, IP, lugar de facturación, código del país</li> <li>b) Geolocalización del dispositivo espectador en el momento de la visualización</li> <li>c) Dirección IP del dispositivo del espectador al momento de la visualización</li> </ul>
Venta u otra enajenación de datos de usuario	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Geolocalización del dispositivo del usuario en el momento de la recogida</li> <li>b) Dirección IP del dispositivo del usuario al momento de la recogida</li> <li>c) Otra información disponible para determinar la ubicación en tiempo real</li> </ul>
Otra venta u otra enajenación de datos de usuario	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Residencia habitual del usuario obtenida a través de la geolocalización, IP, lugar de facturación, código del país</li> <li>b) Geolocalización del dispositivo del usuario en el momento de la recogida</li> <li>c) Dirección IP del dispositivo del usuario al momento de la recogida</li> </ul>

<p>Intermediación de bienes corporales Intermediación de bienes/ servicios intangibles</p>	<p>a) Dirección de entrega del comprador b) Dirección de la facturación del comprador c) Residencia habitual del comprador d) Geolocalización del dispositivo del comprador e) Dirección IP del dispositivo del comprador</p>
<p>Intermediación de servicios tangibles</p>	<p>a) Geolocalización del dispositivo del comprador b) Dirección de entrega del comprador c) Dirección IP del dispositivo del comprador d) Residencia habitual del comprador</p>
<p>Servicios de contenidos digitales</p>	<p>a) Residencia habitual del comprador b) Dirección de entrega del comprador c) Geolocalización del dispositivo del comprador d) Dirección IP del dispositivo del comprador</p>
<p>Servicios de computación en la nube</p>	<p>a) Residencia habitual del comprador b) Dirección de entrega del comprador c) Geolocalización del dispositivo del comprador d) Dirección IP del dispositivo del comprador</p>

### 2.4.3.2. Negocios orientados al consumidor

A continuación, se definen una lista no exhaustiva de los tipos de ingresos que componen los negocios orientados al consumidor y los indicadores a ser usados:

**Tabla 3: Indicadores para asignación de origen de ingresos CFB**

<b>Tipo de Ingreso</b>	<b>Indicador</b>
Ingresos de bienes orientados al consumidor vendidos directamente al consumidor	a) Dirección de la tienda que vende directamente a los consumidores b) Dirección final de entrega de los bienes al consumidor
Ingresos de bienes orientados al consumidor vendidos a través de un distribuidor independiente	a) Lugar de entrega final al consumidor según lo informado por el distribuidor independiente b) Lugar de entrega final del bien comercializado según lo indicado por otra información disponible
Ingresos por servicios orientados al consumidor	a) Residencia habitual del comprador b) Dirección de facturación del comprador c) Geolocalización del dispositivo del comprador d) Dirección IP del dispositivo del comprador
Ingresos por franquicias y licencias (Bienes / Servicios orientados al consumidor)	a) Lugar de entrega o disfrute del bien/servicio según lo informado por el franquiciado b) Lugar de entrega final del bien / disfrute o use el servicio según otra información disponible

Adicionalmente, la compañía multinacional deberá conservar la siguiente documentación como respaldo de la correcta determinación del origen de sus ingresos en cada una de las jurisdicciones:

1. Marco de control utilizado para la obtención de ingresos
2. Información periódica y detalla de los resultados obtenidos de la aplicación de los indicadores.
3. Indicador específico utilizado para la determinación de los ingresos para cada una de las categorías que posea.

4. Circunstancias en las que se usó un indicador más bajo en la jerarquía y soporte del razonamiento del por qué el indicador más alto en la jerarquía no estaba disponible o no era confiable.

#### **2.4.4. Base Imponible**

La base imponible del monto A se calculará tomando como base la utilidad antes de impuestos (Profit Before Tax) más los ajustes para la estandarización de la utilidad, a fin de que esta sea comparable entre los países y las distintas normas contables y GAAP's utilizados. Debido a la complejidad y las normas utilizadas en cada país, no se considera razonable realizar ajustes de libro a libro, sin embargo, es razonable llevar un control a fin de garantizar que las diferencias entre los estándares contables no produzcan efectos materiales sobre el monto A (OCDE, 2021).

##### **2.4.4.1. Estandarización de la PBT**

El punto de inicio para el cálculo de la PBT estandarizada será la pérdida o ganancia consolidada antes de impuestos, sobre esta se aplicarán los siguientes con el objetivo de que esta medida se ajuste a la mayor parte de las bases imponible que manejan los países miembros del marco inclusivo.

1. Gasto por impuesto a las ganancias: Se excluirán todos los impuestos que cumplan la definición de impuesto sobre la renta (OCDE, 2021).
2. Ingresos por dividendos: Basado en las reglas y exenciones de los países miembros del marco inclusivo, los ingresos por dividendos de acciones medidos al método de la participación serán se excluirán de la base imponible con el objetivo de eliminar la doble imposición sobre un mismo ingreso (OCDE, 2021).
3. Gastos no deducibles: Se volverá a incluir dentro de la base de la PBT los gastos que en la mayoría de las jurisdicciones no son deducciones para efectos del cálculo de impuesto a la renta por tratarse de comportamientos tributarios incorrectos como las multas, sanciones e incumplimiento de las normativas jurisdiccionales (OCDE, 2021).

##### **2.4.4.2. Traspaso y Amortización de Perdidas**

Para los casos en que una multinacional presente perdidas consolidadas luego de la estandarización de la PBT, esta no será trasladada a las jurisdicciones que cumplan con

los requisitos para asignación de ingresos, sino que se mantendrá en una cuenta consolidada del grupo y será compensada en con las ganancias de los años subsiguientes (OCDE, 2021).

#### **2.4.5. Asignación de Utilidad**

La asignación de utilidad se realizará a través de un mecanismo de 3 pasos, los mismos que se describen a continuación:

##### **2.4.5.1. Umbral de rentabilidad**

En noviembre de 2021, la OCDE definió como umbral de rentabilidad un monto fijo del 10%, para esto se calculará este 10% de los ingresos de la compañía y se deducirán de la PBT, a fin de conseguir dicha rentabilidad.

##### **2.4.5.2. Porcentaje de Reasignación**

En noviembre de 2021, la OCDE definió un porcentaje del 25% sobre las ganancias residuales, es decir, la PBT estandarizada. El monto resultante de multiplicar el 25% por las PBT estandarizada dará como resultado la Cantidad A que deberá ser asignada a cada una de las jurisdicciones que cumplan con las condiciones de asignación.

##### **2.4.5.3. Clave de Asignación**

Para realizar la asignación se deberá escoger entre el método de los ingresos o el método del margen de ganancia. El método de los ingresos divide los ingresos de cada jurisdicción bajo asignación para los ingresos totales del grupo a fin de determinar una ratio que se multiplicará por la utilidad a reasignar, mientras que el método del margen de ganancia se determinará el margen de ganancia a repartir luego de deducir el margen de rentabilidad y se lo multiplica por el porcentaje de reasignación a fin de determinar el % de los ingresos generados en cada jurisdicción que serán reasignados.

#### **2.5. Impuesto Mínimo Global Complementario (Pilar 2)**

##### **2.5.1. GloBE rules**

En esta sección se detalla los requisitos o consideraciones por parte de la OCDE/G20 en la aplicación del impuesto. De acuerdo con la firma Deloitte (2022) define

que “las GloBE rules consisten en reglas complementarias entre sí: la Regla de Inclusión de Ingresos (IIR) y la Regla de Pagos Insuficientemente Gravados (UTPR)”.

Según el grupo Deloitte (2022) describe las reglas complementarias de la siguiente manera:

Inclusión de Ingresos (IIR): Implica que el país de residencia de la casa matriz de la MNE podrá gravar con una tasa adicional hasta alcanzar el 15%, aquellas rentas obtenidas por sus filiales que fueron gravadas en el país de la fuente a una tasa menor a tal porcentaje (15%).

Regla de Pagos Insuficientemente Gravados (UTPR): Actúa como una regla de aplicación subsidiaria, es decir, cuando no se pueda aplicar el IIR. Esta regla limita la deducción, en las diferentes entidades del grupo, de aquellos pagos que no estén gravados con el impuesto mínimo por parte del país de la entidad receptora de dichos pagos.

Adicionalmente, se considera una tercera regla, pero aquella está enfocada en convenios bilaterales para evitar la doble imposición, esta regla se denomina Sujeción a Impuestos (STTR) y permite a las jurisdicciones fuente gravar determinados pagos intragrupo con una tasa mayor a la prevista originalmente en el convenio, cuando dichos pagos se encuentren gravados a una tasa inferior al mínimo (entre el 7,5% y el 9%) en la jurisdicción de residencia del prestador.

Para efectos del desarrollo del proyecto se procede a analizar la aplicación de la herramienta IIR en el cual se concentra la aplicación lineal y directa del impuesto.

### **2.5.2. Parámetros para la aplicación del IIR**

Para aplicar el IIR en las jurisdicciones donde se aplica el impuesto, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones expresas en las reglas modelo publicadas por la OCDE:

#### *Participación física*

De acuerdo con el artículo 2.1 indica que el impuesto será aplicable para aquellas multinacionales que generen ingresos en aquellas jurisdicciones donde tengan presencia física y estén sujetos a responsabilidades fiscales de acuerdo con la administración tributaria del país (OECD/G20, p. 11).

### *Tasa corporativa actual*

Para la aplicación del impuesto se debe considerar la tasa corporativa a la que están sujetas las diferentes multinacionales, al igual que sus sedes o entidades parciales que radiquen en jurisdicciones diferentes a la entidad matriz.

### *Tasa mínima establecida*

Corresponde a una tarifa del 15% que puede ser modificada de acuerdo con los umbrales establecidos por cada jurisdicción que adopte las reglas modelo establecidas en el pilar 2.

### *Tarifa aplicable de IIR*

La tarifa aplicable de IIR es el diferencial existente entre la tasa mínima establecida y la tasa corporativa actual de la jurisdicción donde la multinacional posea participación física.

### *Base imponible*

La base imponible para este impuesto es igual a la utilidad antes de impuesto a la renta a la que se sujeta a pagar la multinacional a la administración tributaria pertinente. Actualmente se encuentran en proceso deducciones aplicables a la base imponible de este impuesto, sin embargo, se estima que aquella actualización se publique a finales de octubre.

### *Participación directa en multinacionales parciales/intermedias o intereses de propiedad*

La participación directa de una multinacional hace referencia a la participación mayoritaria y controladora de la multinacional matriz sobre sus sedes parciales o intereses de propiedad ubicadas en jurisdicciones diferentes a la local. El artículo 2.2 define que la entidad matriz debe reconocer en su presentación consolidada el pago del IIR en proporción a la participación directa que posea sobre las demás entidades (OECD/G20, p. 12).

### *Participación indirecta en intereses de propiedad*

La participación indirecta de una multinacional matriz sobre un interés de propiedad se refiere a la relación indirecta que tiene cuando una sede parcial o intermedia posee participación mayoritaria sobre un interés de propiedad.

*Mecanismo de recompensa*

De acuerdo con el artículo 2.3 de las reglas modelo publicadas por la OCDE, se define que las multinacionales que posean participación indirecta sobre intereses de propiedad gozan de un beneficio tributario para evitar la doble imposición, que es proporcional al producto entre la participación directa que posee sobre su sede parcial y la participación directa que posee la sede parcial sobre el interés de propiedad (OECD/G20, p. 13).

# CAPÍTULO 3

## 3. RESULTADOS Y ANÁLISIS

En la presente sección del proyecto se evidenciará la aplicación de la segmentación de ingresos y aplicación del impuesto mínimo global complementario de acuerdo con lo propuesto en el pilar 1 y pilar 2 de la OCDE, así como los beneficios tributarios a los que se harán acreedores los países latinoamericanos.

### 3.1. Caso 1 / Caso Netflix / Escenario 1: Segmentación de ingresos

Para comenzar con el análisis del escenario 1 referente a la segmentación de ingresos de compañías multinacionales es necesario definir que este análisis se lo realizará bajo las directrices del Pilar 1 y mediante el uso de data presuntiva. A continuación, se describe un ejercicio para ilustrar el tema sujeto a análisis.

En primer lugar, debido a la diversidad geográfica y su estructura organizativa se define a la compañía "Netflix Inc." como una compañía multinacional, misma que será sujeta al análisis de los resultados de su último periodo, específicamente el volumen de sus ingresos, con la finalidad de evaluar y desarrollar la correcta aplicación del Pilar 1 definido por la OCDE. El estado de resultado de la compañía se muestra a continuación:

**Tabla 4: Estado de Resultado Trimestral Netflix Inc. (Expresado en Miles de USD)**

	2021	2020	2019
Revenues	29,697,844	24,996,056	20,156,447
Cost of revenues	17,332,683	15,276,319	12,440,213
Marketing	2,545,146	2,228,362	2,652,462
Technology and development	2,273,885	1,829,600	1,545,149
General and administrative	1,351,621	1,076,486	914,369
Operating income	<b>6,194,509</b>	<b>4,585,289</b>	<b>2,604,254</b>
Other income (expense):			
Interest expense	(765,620)	(767,499)	(626,023)
Interest and other income (expense)	411,214	(618,441)	84,000
Income before income taxes (PBT)	<b>5,840,103</b>	<b>3,199,349</b>	<b>2,062,231</b>
Provision for income taxes	(723,875)	(437,954)	(195,315)
Net income	<b>5,116,228</b>	<b>2,761,395</b>	<b>1,866,916</b>
Rentabilidad	20%	13%	10%

Adicionalmente, se observa que los ingresos operacionales de las multinacionales bajo estudio se encuentran conformados de la siguiente forma:

**Tabla 5: Composición de Ingresos Netflix Inc. (Expresado en miles de USD)**

	<b>2021</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
Streaming revenues	29,515,496	24,756,675	19,859,230
DVD revenues	182,348	239,381	297,217
	<b>29,697,844</b>	<b>24,996,056</b>	<b>20,156,447</b>

Asimismo, se evidenció que la compañía posee cobertura en 190 países con excepción de China, Crimea, Corea del Norte, Rusia y Siria (Netflix Inc., 2021). Por lo cual podemos concluir que la multinacional cuenta con cobertura todos los países de Latinoamérica.

Finalmente, se evidenció que hasta el 2021 en el único país Latinoamérica en el que multinacional cuenta con presencia física es Brasil siendo el único país latinoamericano donde la multinacional paga impuestos sobre las ganancias. Por otro lado, debido a la situación económica que atraviesa Venezuela, este último será excluido del análisis a fin de que no se generen estimaciones que no representan la situación real del país.

#### *Desarrollo del caso*

Con las directrices anteriormente expuestas, se procedió a efectuar el desarrollo del caso de estudio donde se evidenció que la compañía debido al giro del negocio el 99% de sus ingresos se encasillan dentro la actividad “Servicio de Contenido Digital”, de las misma se observó que la compañía cumplió con todas las pruebas umbrales tanto para actividad, ingresos y rentabilidad, tal como se muestra a continuación:

**Tabla 6: Pruebas de Umbrales sobre Netflix Inc**

<b>Prueba</b>	<b>Parámetro</b>	<b>Compañía</b>	<b>¿Cumple?</b>
Actividad	Servicio de contenido digital	Ingresos por streaming	Sí
Umbral de Ingresos	20,000,000	29,515,496	Sí
Umbral de rentabilidad	10%	20%	Sí

Adicionalmente, se identificó que de los dos tipos de ingresos que genera la compañía, solo el servicio de streaming cumple con la prueba de actividad, por lo que este tipo de ingresos fue el único que se consideró para el análisis y consecuentemente se determinó los gastos asociados a la generación de este tipo de ingresos para lo cual se utilizó una relación porcentual para cuantificarlo, es así que el total del USD23,503,335 se distribuyó porcentualmente entre los dos tipos de ingresos, tal como se muestra a continuación:

**Tabla 7: Determinación de utilidad por tipo de ingresos (Expresado en Miles de USD)**

	<b>Ingresos</b>	<b>Relación (%)</b>	<b>Gastos</b>	<b>Utilidad</b>
Streaming revenue	29,515,496	99.39%	23,359,022	6,156,474
DVD revenue	182,348	0.61%	144,313	38,035
<b>Total</b>	<b>29,697,844</b>	<b>100%</b>	<b>23,503,335</b>	<b>6,194,509</b>

Mediante la asociación porcentual de los gastos a cada tipo de ingreso se obtuvo como resultado que la utilidad antes de impuestos (PBT) para los ingresos que se enmarcan en el pilar 1 ascienden a un valor de USD6,156,474 y fue el valor de la PBT usada para el desarrollo del caso.

Posteriormente, tomando como referencia los datos del form10K presentado por Netflix Inc a la Securities and Exchange Comisión (SEC) donde se indica que para Latinoamérica existen 38,573 mil usuarios activos de Netflix de los cuales mensualmente se percibe un ingreso de USD7.73 por usuario, se procedió a estimar el total de usuarios por país en función a la densidad población para aquellos países o jurisdicciones de los no se obtuvieron datos reales sobre el total de usuarios. Los ingresos se estimaron usando la siguiente ecuación:

$$\text{Ingresos estimados} = \text{Usuarios estimados} \times \text{USD7.73} \times 12 \text{ meses}$$

**Ecuación 2: Estimación de Ingresos por país**

**Tabla 8: Estimación de Ingresos por País (Expresado en Miles)**

País	Población (Unidades)	Datos reales	Datos estimados	Total de Usuarios	Ingresos estimados
Brasil	212,559,417	18,221.33	0	18,221	0
Colombia	50,882,891	2,731.35	0	2,731	253,360
Argentina	47,327,407	5,069.28	0	5,069	470,227
Perú	33,050,325	0	5,255.97	5,256	487,544
Venezuela	28,435,940	0	0	0	0
Chile	19,116,201	946.24	0	946	87,773
Ecuador	17,643,054	0	2,805.76	2,806	260,263
Bolivia	11,673,021	0	1,856.35	1,856	172,195
Paraguay	7,132,538	0	1,134.28	1,134	105,216
Uruguay	3,473,730	0	552.42	552	51,243
<b>Total</b>	<b>431,294,524</b>	<b>26,968</b>	<b>11,605</b>	<b>38,573</b>	<b>1,887,821</b>

A través de la regla de nexos, se identificó que todos los países latinoamericanos con excepción de Paraguay deben generar al menos 1 millón de ingresos mientras que Paraguay debe generar al menos 250mil en ingresos para que pueda calificar como jurisdicción a segmentar.

**Tabla 9: Pruebas de Umbrales por países (Expresado en Miles de USD)**

País	PIB por país	Umbral	Ingresos Estimados	Aplica segmentación
Colombia	314,322	1,000	253,360	Sí
Argentina	491,493	1,000	470,227	Sí
Perú	223,250	1,000	487,544	Sí
Chile	317,059	1,000	87,773	Sí
Ecuador	106,166	1,000	260,263	Sí
Bolivia	40,408	1,000	172,195	Sí
Paraguay	38,987	250	105,216	Sí
Uruguay	59,320	1,000	51,243	Sí

Posteriormente, mediante el método del “Nivel de Ingresos” se definió una utilidad a reasignar de USD801,231 considerando una rentabilidad de 10% y un porcentaje de reasignación del 25% de la utilidad resultante, esto se realizó mediante la aplicación de la siguiente formula.

$$Utilidad\ a\ reasignar = [PBT - (Ingresos \times Rentabilidad\ minima)] \times \% \text{ asignación}$$

$$Utilidad\ a\ reasignar = [6,156,474 - (29,515,496 \times 10\%)] \times 25\%$$

### **Ecuación 3: Determinación de utilidad a reasignar**

Por otro lado, tomando los mismos lineamientos descritos en el párrafo anterior se determinó un porcentaje de reasignación del 2.146% si se considera el método del “Margen de ganancia”, esto se efectuó mediante la aplicación de la siguiente formula.

$$Asignación\ \% \text{ ventas} = [Rentabilidad\ Cia - Rentabilidad\ minima] \times \% \text{ asignación}$$

$$Asignación\ \% \text{ ventas} = [20\% - 10\%] \times 25\%$$

### **Ecuación 4: Determinación de % de asignación en función a los ingresos**

Finalmente, se efectuó la estimación del impuesto a pagar en cada una de las jurisdicciones de Latinoamérica en las que, al final del 2021, no posee residencia fiscal y en base a las consideraciones expuestas en párrafos anteriores, el cálculo utiliza como insumo las tasas corporativas de cada uno de los países y considerando la aplicación del impuesto mínimo global complementario del 15% en la jurisdicción del Paraguay donde la tasa de impuesto a la renta corporativa se sitúa en 10 puntos porcentuales y que debido a que se encuentra en el marco inclusivo de la OCDE y ha aceptado la aplicación de estas reglas de tributación internacional.

A continuación, se muestran los resultados de la aplicación de la segmentación de ingresos para los países latinoamericanos junto con los respectivos valores que se debieron pagar por concepto de impuesto a la renta tanto bajo la aplicación del método de nivel de ingresos, así como el método del margen de ganancia.

**Tabla 10: Asignación de ingresos por método del Nivel de Ingresos**

País	Ingresos estimados	% Ingresos	Asignación (Miles)	Asignación (USD)	Tasa impositiva	Impuesto a la renta
Colombia	253,360	0.86%	6,878	6,877,741	31%	2,132,100
Argentina	470,227	1.59%	12,765	12,764,826	30%	3,829,448
Perú	487,544	1.65%	13,235	13,234,920	29.5%	3,904,301
Chile	87,773	0.30%	2,383	2,382,707	27%	643,331
Ecuador	260,263	0.88%	7,065	7,065,117	25%	1,766,279
Bolivia	172,195	0.58%	4,674	4,674,432	25%	1,168,608
Paraguay	105,216	0.36%	2,856	2,856,207	15%	428,431
Uruguay	51,243	0.17%	1,391	1,391,047	25%	347,762
<b>Total</b>	<b>1,887,871</b>		<b>51,247</b>	<b>51,246,997</b>		<b>14,220,260</b>

Bajo este método se observa que si las reglas de tributación se hubiesen aplicado para el periodo fiscal 2021 la compañía debió efectuar un pago de alrededor de 14 millones de dólares para todos los países latinoamericanos en los que no posee presencia física, donde el mayor beneficiario hubiese sido Perú con una percepción de ingresos de alrededor de 3.9 millones de dólares.

**Tabla 11: Asignación de ingresos por método del Margen de Ganancia**

País	Ingresos	Asignación (Miles)	Asignación (USD)	Tasa impositiva	Impuesto a la renta
Colombia	253,360	6,122	6,121,859	31%	1,897,776
Argentina	470,227	11,362	11,361,937	30%	3,408,581
Perú	487,544	11,780	11,780,367	29.5%	3,475,208
Chile	87,773	2,121	2,120,841	27%	572,627
Ecuador	260,263	6,289	6,288,641	25%	1,572,160
Bolivia	172,195	4,161	4,160,699	25%	1,040,175
Paraguay	105,216	2,542	2,542,302	15%	381,345
Uruguay	51,243	1,238	1,238,167	25%	309,542
<b>Total</b>	<b>1,887,821</b>	<b>45,615</b>	<b>45,614,813</b>		<b>12,657,415</b>

Se observó como en 2021 los países latinoamericanos dejaron de percibir, en conjunto, entre 12 y 14 millones de dólares debido a que la compañía bajo análisis no posee residencia física en dichos países, así mismo se observa que el país con mayor perjuicio es Perú seguido de Argentina, Colombia y Ecuador.

Por otro lado, si bien se denota que en términos monetarios el segundo método proporciona un menor pago de impuestos en relación al primer método es propicio mencionar que indistintamente del método escogido por la compañía, la aplicación de esta regla de tributación permitirá que los países Latinoamérica y demás países de vías de desarrollo recibirán o obtengan parcialmente la recaudación tributaria por los ingresos que son generados dentro de sus jurisdicciones.

Finalmente, la aplicación de esta regla de tributación permitirá una tributación internacional más equitativa donde cada jurisdicción puede ejercer el derecho al impuesto a la renta por los ingresos generados dentro de su territorio indistintamente de si la multinacional cuenta o no con presencia física dentro del país, lo cual permitirá especialmente que los países en vías de desarrollo puedan obtener una mayor recaudación tributaria debido a que generalmente las casas matrices y la presencia física de las grandes multinacionales se encuentran en países de mayor desarrollo económico.

### **3.2. Caso 2 / Caso Netflix / Escenario 1: Aplicación de IIR a Netflix casa matriz (California – Estados Unidos) que posee una de sus sedes en Ámsterdam (Países Bajos) e ingresos por intereses de propiedad en Islas Caimán.**

Antes de comenzar con el análisis del impuesto es menester mencionar las bases que dirigirán la resolución del caso:

#### *Ubicación geográfica y su carga impositiva*

En primer lugar, se debe determinar la jurisdicción donde la MNE matriz ejerce sus actividades, así como identificar si aquella jurisdicción está sujeta a la aplicación del IIR. Para efectos de análisis se establece que Estados Unidos, al formar parte de los países que tomaron la iniciativa del impuesto, adoptó el Pilar 2 y se rige bajo las reglas

GloBE. Es preciso mencionar que Estados Unidos posee una tasa de impuesto a la renta corporativa del 21% por lo que inicialmente el IIR no tendría efecto, sin embargo, Netflix goza de un beneficio tributario por innovación y desarrollo, reduciendo su carga impositiva corporativa al 12%.

Además, la sede que posee en Ámsterdam – Países Bajos es un área de baja tributación en comparación con la de su matriz en Estados Unidos (15%), pero al igual que su entidad matriz goza de un beneficio tributario por innovación tecnológica y reduce su tasa de impuesto corporativa al 7%. Países Bajos es parte de los países conformantes de la propuesta, por lo que está sujeta a la aplicación del impuesto complementario.

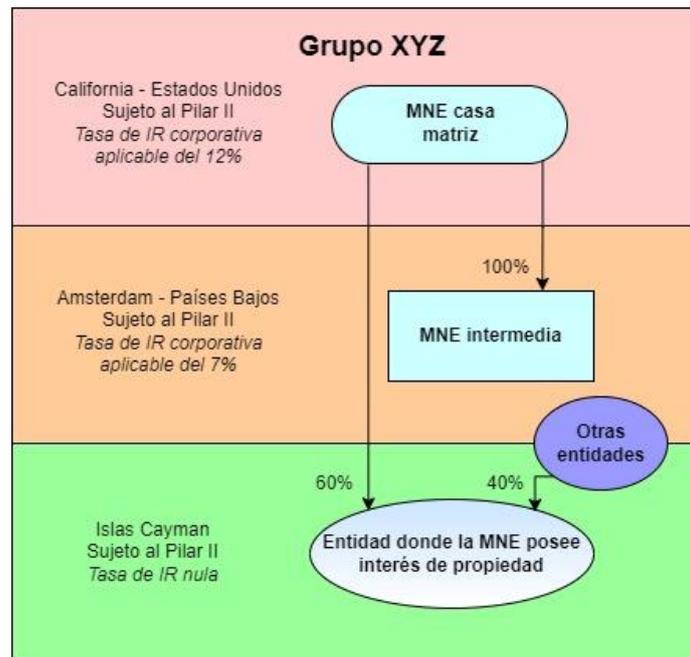
Finalmente, Islas Caimán posee características similares con respecto a la aplicación del impuesto, pero es importante diferenciar que Islas Caimán es considerado un paraíso fiscal al presentar una carga impositiva de impuesto a la renta nula (0%).

#### *Participación de la MNE*

Para efectos de análisis se define un Grupo Multinacional XYZ casa matriz posee el 100% de participación y derechos en su sede en Ámsterdam y que posee el 60% de participación y derechos en intereses de propiedad en una entidad establecida en Islas Cayman.

#### *Desarrollo del caso*

Con las premisas mencionadas anteriormente, se puede graficar el caso de la siguiente manera:



**Ilustración 1 : Representación gráfica del caso de estudio - escenario 1**

La tarifa de IIR correspondiente a cada jurisdicción se refleja de la siguiente manera:

**Tabla 12: Tasa de IR e IIR aplicable en cada jurisdicción**

Impuesto a la renta aplicable			
Jurisdicciones	IR inicial	IR final (beneficios por innovación)	IIR complementario
Estados Unidos	21%	12%	3%
Países Bajos	15%	7%	8%
Islas Cayman	No aplica	No aplica	15%

Con respecto a la entidad matriz, el IIR complementario a aplicar es del 3%, mientras que en su matriz parcial o intermedia deberá aplicarse un impuesto mayor debido a que la tasa corporativa final de la jurisdicción es muy baja, por último, la entidad matriz debe asumir la totalidad del IIR mínimo (15%) en Islas Cayman debido a que dicha jurisdicción no posee una tasa corporativa aplicable.

Para efectos del caso, se definen las siguientes bases imponibles (utilidad antes de impuesto a la renta) para la aplicación del impuesto complementario:

**Tabla 13: Bases imponibles de IR de cada jurisdicción (expresado en miles de USD)**

<b>Base imponible para IIR</b>	
Estados Unidos	2,558,795
Países Bajos	85,465
Islas Cayman	35,000

Las jurisdicciones donde pertenecen la MNE matriz y la MNE intermedia se calculan por separado de acuerdo con el artículo 2.1.2 de las reglas GloBe. Adicionalmente, al poseer el 100% de su participación, se realiza el cálculo directo del IIR en cada jurisdicción, resultando lo siguiente:

**Tabla 13: Montos de IIR en una MNE de USA y Netherlands (expresado en miles de USD)**

<b>Monto de IIR</b>		<b>IIR</b>
Estados Unidos	2,558,795	76,764
Países Bajos	85,465	6,837

Para la entidad ubicada en la jurisdicción de Islas Cayman, al ser un interés de propiedad con participación mayoritaria pero no completa, se deberá calcular de acuerdo con el artículo 2.1.4 de las reglas GloBe, es decir, deberá calcularse de acuerdo con el porcentaje de participación directa que posee la MNE matriz sobre el interés de propiedad. Sin embargo, se debe conocer cuánto es la responsabilidad inicial para la entidad ubicada en Islas Cayman, como se puede observar a continuación:

**Tabla 14. Responsabilidad fiscal inicial para la entidad ubicada en Islas Cayman**

<b>Monto de IIR</b>		<b>IIR</b>
Islas Cayman	35,000	5,250

Una vez determinada la responsabilidad fiscal inicial, se debe determinar el proporcional de responsabilidad que será atribuible a la MNE matriz por su participación, como lo muestra la siguiente tabla:

**Tabla 15: Cálculo del IIR en intereses de propiedad Estados Unidos con participación directa (expresado en miles de USD)**

Entidad	Participación directa	Participación indirecta	Ratio aplicable	Impuesto de recarga asignable	Compensación de IIR	Responsabilidad final
Estados Unidos	60%	0%	0.6	3,150	0	3,150

El monto final de la MNE matriz con respecto al IIR complementario por participación mayoritaria en Islas Cayman es de USD3,150,000 que responde al 60% (que equivale al porcentaje de participación directa) del valor total de impuesto complementario que debe tributarse en dicha jurisdicción.

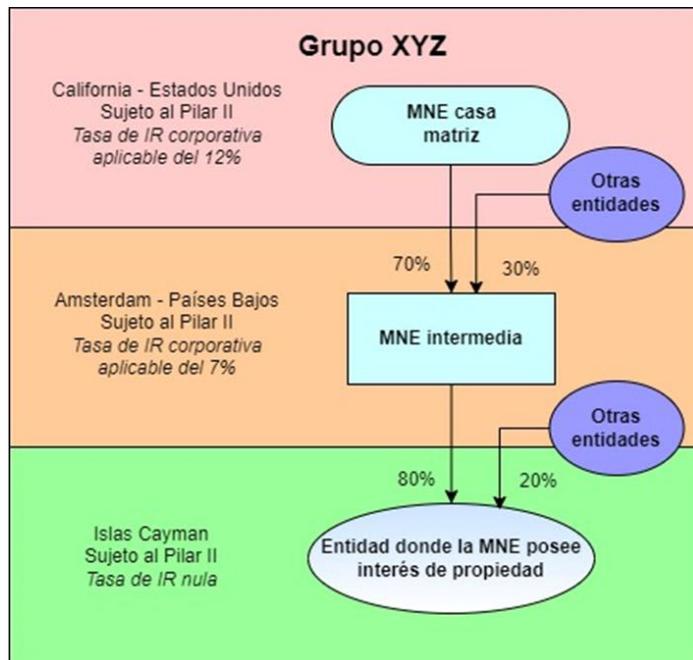
Finalmente, el resumen de impuesto a pagar total de forma consolidada por parte de la MNE matriz es la siguiente:

<b>Grupo XYZ</b>		
MNE matriz Estados Unidos	76,763,850	
Cargo por intereses de propiedad	3,150,000	
	79,913,850	
MNE intermedia Países Bajos		6,837,200
<b>Responsabilidad fiscal para grupo XYZ</b>		<b>86,751,050</b>

El valor impositivo por pagar es de USD86,751,050 por parte de la corporación Netflix por concepto del impuesto complementario a las multinacionales.

**3.3. Caso 2 / Caso Netflix / Escenario 2: Aplicación de IIR a Netflix casa matriz (California – Estados Unidos) que posee una de sus sedes en Ámsterdam (Países Bajos) y la MNE ingresos por intereses de propiedad en Islas Caimán.**

Para el desarrollo del segundo escenario utilizaremos la misma información del escenario 1, pero se incluye una variación con respecto a la participación directa en la entidad ubicada en Islas Cayman, en este escenario la MNE matriz tendrá participación indirecta sobre los intereses de propiedad y la MNE intermedia será la que posea participación directa mayoritaria en dicha entidad. Gráficamente se ve reflejado de la siguiente manera:



**Ilustración 2: Representación gráfica del caso de estudio - escenario 2**

La entidad matriz posee el 70% de participación de la MNE intermedia y por otra parte la MNE intermedia posee el 80% de la participación en una entidad ubicada en Islas Cayman, convirtiendo a la MNE matriz en una entidad con participación indirecta en aquella jurisdicción.

Este escenario tiene un desarrollo similar al primer escenario, a diferencia de que la jurisdicción ubicada en Países Bajos de acuerdo con el artículo 2.1.2 deberá tributar el valor proporcional a la participación de la MNE matriz en dicha jurisdicción, siendo el 70% del valor fiscal total. El desarrollo se detalla a continuación:

**Tabla 15. Responsabilidad fiscal de la MNE matriz**

Monto de IIR		IIR
Estados Unidos	2,558,795	76,764

La entidad matriz debe asumir la misma responsabilidad fiscal que en el escenario 1, pues maneja el 100% de su sede matriz en Estados Unidos.

**Tabla 16. Cálculo del IIR en intereses de propiedad Países Bajos con participación directa (expresado en miles de USD)**

Monto de IIR		IIR inicial	Ratio por participación	IIR final
Países Bajos	2,558,795	76,764	0.7	4,786

Con respecto a los intereses de propiedad, la responsabilidad fiscal inicial de USD 5,250,000 de monto de IIR (expresado en la tabla 14, dentro del escenario 1) deberá someterse a los cálculos de participación directa e indirecta que tienen las MNE matriz e intermedia respectivamente.

La participación directa de la MNE intermedia sobre los intereses de propiedad se deben responder de acuerdo con su porcentaje de participación controladora:

**Tabla 17. Participación directa sobre los intereses de propiedad**

Entidad	Participación directa	Participación indirecta	Ratio aplicable	Impuesto de recarga asignable	Compensación de IIR	Responsabilidad final
Países Bajos	80%	0%	0.8	4,200	0	4,200

Por otra parte, la MNE ubicada en Estados Unidos al poseer participación directa en su intermediaria y a la vez su intermediaria posee participación en intereses de propiedad, provoca que la entidad matriz tenga participación indirecta sobre el interés de propiedad y se involucra en un problema de doble tributación, por lo que el artículo 2.3

en conjunto con sus incisos 2.3.1 y 2.3.2 ofrecen un mecanismo de recompensa para evitar la doble tributación, su desarrollo es el siguiente:

**Tabla 18: Mecanismo de compensación por participación indirecta**

Entidad	Participación directa	Participación indirecta	Ratio aplicable	Impuesto de recarga asignable	Compensación de IIR	Responsabilidad final
Estados Unidos	0%	56% (70%*80%)	0.56	2,940	2,940	0

La MNE matriz con participación indirecta en intereses de propiedad, tiene una compensación de USD2,940,000 que refleja el 56% de porcentaje de participación indirecta en los intereses de propiedad (70%x80%) y sirve como beneficio a descontar en el resumen de IIR consolidado. El resumen de IIR consolidado se ve reflejado de la siguiente manera:

<b>Grupo XYZ</b>	
MNE matriz Estados Unidos	76,763,850
(-) Mecanismo de compensación	(2,940,000)
	<b>73,823,850</b>
MNE intermedia Países Bajos	4,786,040
(+) Cargo por intereses de propiedad	4,200,000
	8,986,040
<b>Responsabilidad fiscal para grupo XYZ</b>	<b>82,809,890</b>

La responsabilidad fiscal final para la MNE matriz es de USD82,809,890 debido al mecanismo de compensación por participación indirecta en la MNE intermedia que posee en países bajos que elimina la doble tributación que le permite reducir su impuesto en los intereses de propiedad proporcional al porcentaje de participación indirecta en USD2,940,000.

# CAPÍTULO 4

## 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 4.1. Conclusiones

- Las reglas GloBe's establecen claramente los lineamientos para la aplicación del impuesto mínimo global complementario y la segmentación de ingresos permitiéndose alcanzar una fiscalidad internacional más justa y eficiente dentro de sociedad digitalizada.
- La aplicación de la segmentación de ingresos impacta de una forma positiva a los países latinoamericano, así como a los demás países en vías de desarrollo debido a que establece un mecanismo recaudatorio efectivo para que las grandes compañías multinacionales tributen en aquellos países donde efectivamente generaron sus ingresos, en lugar de tributar únicamente en la jurisdicción donde reside su casa matriz, permitiéndose así adaptar un nuevo modelo de fiscalidad internacional que se adapta a los nuevos modelos de negocio surgidos durante el auge digital y la pandemia del COVID 19.
- El impuesto mínimo complementario cumple con la intención recaudatoria, alcanzando estándares de recaudación elevados y salvaguardando los problemas por doble imposición mediante mecanismos de recompensa. De la misma forma, cumple con su intención preventiva de evitar el traspaso de beneficios hacia jurisdicciones con baja o nula carga tributaria.

### 4.2. Recomendaciones

- Ecuador y los demás países latinoamericanos deberían diseñar políticas fiscales en sinergia con los dos pilares propuestos, a fin de que permitan una correcta adopción de las nuevas reglas de tributación internacional en conjunto con las leyes local vigentes.
- Definir métodos de control de pagos de servicios digitales a fin de que existe una data disponible que permita contrastar y verificar que la asignación de ingresos realizado por las multinacionales a cada país se efectuó de forma correcta e integra.

- Diseñar y completar vacíos legales referentes a temas como las deducciones aplicables al impuesto a la renta y así este sirva de base imponible final para la aplicación del IIR complementario y la correcta interpretación de la subsidiaria UTPR sobre los cuales a la fecha no existen pronunciamiento sobre la correcta aplicación.

# BIBLIOGRAFÍA

## 5. BIBLIOGRAFÍA

Banco Mundial. (2022). *PIB (US\$ a precios actuales) - Latin America & Caribbean*.  
Obtenido de [https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.CD?locations=ZJ&most\\_recent\\_year\\_desc=true](https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.CD?locations=ZJ&most_recent_year_desc=true)

Cervantes, M. L. (1998). *Ulrich Beck ¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización PAIDOS*. Obtenido de ACADEMIA:  
<https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/58964463/beckulrichqueeslaglobalizacion20190419-15226-od3tkh-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1653692089&Signature=D2ynJOWdcqWhqj7DIg3B8r27JhKRpBaX8c5-FoTWILxjnPQ~ABcsKYgsSNg-5GYUAXApxP2QbDnAorFNk3kLMYwJDFIJFETq3pqD91d>

Charles, K. (October de 1981). Obtenido de The Coherence of International Taxation:  
<https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/clr81&div=70&id=&page=>

Deloitte. (2022). *La propuesta de un Impuesto Mínimo Global*. Obtenido de <https://www2.deloitte.com/uy/es/pages/tax/articles/la-propuesta-de-un-impuesto-minimo-global.html>

Gadea, E. S. (2021). The global minimum taxation of corporate. *Revista Derecho & Sociedad*, 1-38.

H. Ñaupas, E. M. (2013). Obtenido de Metodología de la investigación cualitativa-cuantitativa y redacción de la tesis:  
[https://books.google.com.ec/books?id=KzSjDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=inauthor:%22Humberto+%C3%91aupas+Pait%C3%A1n%22&hl=es&sa=X&redir\\_esc=y#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.ec/books?id=KzSjDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=inauthor:%22Humberto+%C3%91aupas+Pait%C3%A1n%22&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false)

Jiménez Chaves, V. E. (2012). El estudio de caso y su implementación en la investigación. *Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales*, 141-150.

- Larrinaga, O. V. (Octubre de 2005). *Redalyc*. Obtenido de La internacionalización de la empresa y la empresa multinacional: una revisión conceptual contemporánea: <https://www.redalyc.org/pdf/2743/274320875003.pdf>
- Moody, R. (2021). *Netflix subscribers and revenue by country*. Obtenido de <https://www.comparitech.com/tv-streaming/netflix-subscribers/>
- Netflix Inc. (2022). *¿Dónde está disponible Netflix?* Obtenido de <https://help.netflix.com/es/node/14164>
- Netflix Inc. (27 de 1 de 2022). *EDGAR | Company Search Results*. Obtenido de [https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/1065280/000106528022000036/nflx-20211231.htm#i6247e85bf60945eebf3a8edf21e717c5\\_64](https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/1065280/000106528022000036/nflx-20211231.htm#i6247e85bf60945eebf3a8edf21e717c5_64)
- Netflix Inc. (2021). *¿Dónde está disponible Netflix?* Obtenido de <https://help.netflix.com/es/node/14164>
- Nieto, N. T. (2018). Obtenido de Tipos de investigación: <https://core.ac.uk/download/pdf/250080756.pdf>
- OCDE. (2020). *Tax Challenges Arising from Digitalisation – Report on Pillar One Blueprint: Inclusive Framework on BEPS*. Paris: OECD Publishing.
- OCDE. (2021). Obtenido de <https://www.oecd.org/ctp/10-preguntas-sobre-beps.pdf>
- OECD/G20. (2021). Tax Challenges Arising from the Digitalisation of the Economy Global Anti-Base Erosion Model Rules (Pilar two).
- Statista. (2021). *Ranking mundial de países en función del número total de suscriptores de Netflix en 2021*. Obtenido de <https://es.statista.com/estadisticas/636438/numero-de-abonados-al-servicio-de-emision-continua-de-netflix-en--por-pais/>